

**PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA DIRECTA A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DESTINADA A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE RENTA PREVISTA EN LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Vista la propuesta elevada por el Servicio de Producción y Registros Agrícolas de la Dirección General de Agricultura, conformada por el Viceconsejero del Sector Primario, y considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Gobierno de Canarias reguló mediante Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre (BOC n.º 224, de 29.10.2021), modificado por el Decreto ley 15/2021, de 18 de noviembre (BOC n.º 238, de 19.11.2021) y por Decreto-Ley 6/2022, de 20 de mayo (BOC n.º 101, de 24.05.2022), el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

**Segundo.** Mediante Orden de 23 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 242, de 25.11.2021).

**Tercero.** Las ayudas por pérdida de renta en las explotaciones agrícolas se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, aprobado por Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, (actual, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria), publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 67, de 4 de abril de 2023, modificado por la Orden de 11 de abril de 2024.

**Cuarto.** Los beneficiarios de las ayudas por pérdida de renta son aquellas explotaciones agrarias que en la campaña 2022/2023 siguen teniendo toda o parte de su explotación bajo la lava y aquellas explotaciones plataneras que han tenido que resembrar parte de su explotación a raíz del desastre natural.

**Quinto.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, se ha constatado que los beneficiarios que figuran en los Anexos de esta Orden constan inscritos en el Registro de Personas Afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

Asimismo los titulares de explotaciones agrícolas, que se corresponden con los identificados en los Anexos I de esta Orden, figuran inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), y los titulares de explotaciones ganaderas relacionados en el Anexo II figuran inscritos en Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/06/2024 - 12:40:48  
Fecha: 12/06/2024 - 12:20:57

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0\\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR



El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:20:33



**Sexto.** La entidad AGROSEGURO, S.A., ha realizado las pertinentes valoraciones de pérdidas de renta en base a las cuales se conceden los importes de ayuda relacionados en los Anexos I y II de esta Orden. La metodología seguida cumple lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**Séptimo.** Advertido error en las cantidades consignadas en el Anexo III de la Orden nº137 de 16 de abril de 2024, referente a la pérdida de renta de las explotaciones ganaderas, se procede a la corrección de errores, quedando la relación de beneficiarios como se detallan en el Anexo II de la presente Orden.

**Octavo.** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024 existe crédito adecuado y suficiente, para atender las ayudas que se conceden en esta Orden, en la aplicación presupuestaria 1307 411B 4800200 PEP 134G1437 FONDO 41V0001 AYUDAS SECTOR PRIMARIO LA PALMA, por importe quinientos quince mil cuatrocientos noventa euros y cuarenta y un céntimos (515.490,41 €), de fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Corresponde al titular del Departamento la aprobación y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de La Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

La competencia para conceder las subvenciones previstas en el Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros, le corresponde al titular del departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de agricultura, ganadería y pesca (BOC n.º 224, de 29.10.2021), por aplicación del artículo 11.1.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 242, de 25.11.2021), la competencia para conceder las ayudas que son objeto del mismo le corresponde al actual Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

**Segundo.** El régimen jurídico de las ayudas que se conceden está previsto en el Decreto Ley

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/06/2024 - 12:40:48  
Fecha: 12/06/2024 - 12:20:57

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0\\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR



El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:20:33



14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 224, de 29.10.2021) modificado por el Decreto ley 15/2021, de 18 de noviembre (BOC n.º 238 de 19.11.2021) y por Decreto-Ley 6/2022, de 20 de mayo (BOC n.º 101, de 24.05.2022), y en la Orden de 23 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, (BOC n.º 242, de 25.11.2021).

Asimismo, le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193, de 1.7.2014).

**Tercero.** La letra c) del artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, se refiere a las ayudas por pérdidas de renta a raíz de la destrucción total o parcial de la producción o de los medios de producción agrícolas o ganaderos previstas en la letra b) del apartado 5 del artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Actualmente dichas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, habiéndose dado cumplimiento al deber contenido en el artículo 9 del citado Reglamento constando el aviso de recepción de la Comisión Europea con número de identificación de la ayuda SA.101006, SA.108545, SA.101225, SA.102461.

**Cuarto.** El artículo 6, letra c) y d) de la Orden de 23 de noviembre de 2021, establece que el establecimiento de la cuantía de la ayuda en las pérdidas de rentas del sector agrícola y ganadero previstas en el artículo 2, letra c) de la misma Orden se determinará en la resolución de concesión sin que pueda superar por aplicación del apartado 10 del artículo 37 de Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, el 100% de los costes subvencionables, en el que estarán incluidas las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos para compensar las pérdidas, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguros, para reparar daños.

La ayuda reflejada en los anexos I y II, está repercutida sobre el porcentaje de explotación agrícola que se encuentra bajo lava o superficie de resiembra, al que se resta los gatos que no se hayan efectuado debido al desastre natural.

**Quinto.** Las ayudas por pérdidas de renta en el sector agrario reguladas en la letra c) del artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, no requieren de justificación de acuerdo a lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/06/2024 - 12:40:48  
Fecha: 12/06/2024 - 12:20:57

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0\\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR



El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:20:33



establecido en el artículo 22.1 del Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, en relación con el artículo 11 de la antedicha Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por importe quinientos quince mil cuatrocientos noventa euros y cuarenta y un céntimos (515.490,41 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1307 411B 4800200 PEP 134G1437 FONDO 41V0001 AYUDAS SECTOR PRIMARIO LA PALMA.

**Tercero.** Conceder a cada uno de los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas relacionados en los Anexos I y II de esta Orden, respectivamente, la ayuda por pérdida de renta de la campaña 2022/2023, prevista en la letra c) del artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2021 por la que se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 242 de 25.11.2021), que asciende a la cantidad total quinientos quince mil cuatrocientos noventa euros y cuarenta y un céntimos (515.490,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1307 411B 4800200 PEP 134G1437 FONDO 41V0001 AYUDAS SECTOR PRIMARIO LA PALMA, cuya distribución esta prevista en los citados Anexos I y II, de conformidad con la valoración de pérdida de renta realizada por la entidad AGROSEGURO, S.A., y repercutida sobre el porcentaje de explotación agrícola que se encuentra de resiembra, al que se resta los gatos que no se hayan efectuado debido al desastre natural, según el apartado 8, del artículo 37 de Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**Cuarto.** Abonar la cuantía de la subvención directamente a cada uno de los relacionados en los anexos.

**Sexto.** Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de cuentas
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/06/2024 - 12:40:48  
Fecha: 12/06/2024 - 12:20:57

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0\\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR



El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:20:33



**Séptimo.** En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 23 de noviembre de 2021.

**Octavo.** La presente Orden de concesión será objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias, en los términos dispuesto en el apartado 7 del artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2021.

**Noveno.** La notificación de la Orden de concesión se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 del Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre.

Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

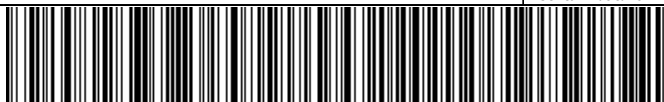
En Canarias,

**EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REGISTROS AGRÍCOLAS**

Amílcar Alonso Pérez

**EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO**

Eduardo García cabello

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A<br>AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 12/06/2024 - 12:40:48<br>Fecha: 12/06/2024 - 12:20:57                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:20:33                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |



## ANEXO I

| Organización                              | CIF Productor | Productor                         | Superficie afectada m2 | Ayuda neta (€) |
|-------------------------------------------|---------------|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA) | ***6760**     | MANUEL ANGEL PAIS HERNANDEZ       | 4.993,00               | 18.935,03      |
| EUROPLÁTANO S.A                           | ***8785**     | ALFREDO MARTIN ARMAS              | 11.692,00              | 16.863,49      |
| EUROPLÁTANO S.A                           | ***9343**     | MARIA DE LA LUZ RGUEZ PEREZ       | 14.380,00              | 49.157,82      |
| EUROPLÁTANO S.A                           | E76786078     | C.B. TANGELES GUADALUPE           | 15.598,00              | 30.356,17      |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | ***8601**     | GARCIA LAZARO, FRANCISCO JAVIER   | 4.085,00               | 7.680,73       |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | ***7428**     | WILMER JOSE CAPOTE IDROGO         | 14.095,00              | 37.115,38      |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | ***8144**     | MARIA ELIA RODRIGUEZ MORERA       | 5.082,00               | 8.200,86       |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | ***4572**     | CORRAL MARTIN JOSE ANTONIO        | 9.073,00               | 31.140,39      |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | ***1347**     | PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER  | 11.752,00              | 23.856,56      |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | A38051223     | VIHEFE S.A.                       | 41.928,00              | 14.556,76      |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | B38338463     | AGRICOLA JONI S.L.                | 44.573,00              | 156.590,72     |
| S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS" | E76591056     | C.B. M J E LOS LLANOS             | 5.602,00               | 3.864,60       |
| EUROPLÁTANO S.A                           | B38808804     | PROYECTO AGRICOLA LAS ROSAS, S.L. | 12.523,00              | 25.421,72      |
| EUROPLÁTANO S.A                           | ***7736**     | CRISTINA ACIDALIA CARBALLO MARTIN | 16.819,00              | 1.350,97       |

**Total Anexo I 425.091,20**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A  
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/06/2024 - 12:40:48  
Fecha: 12/06/2024 - 12:20:57

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0\\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5WTg1VD0WHR

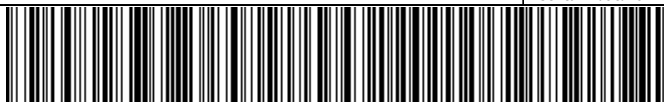


El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:20:33



## ANEXO II

| CIF            | Ganadero/a                       | Ayuda (€)   |
|----------------|----------------------------------|-------------|
| ***7453**      | ARMAS LEAL, JOSE GREGORIO        | 187,85 €    |
| ***7684**      | ARMAS LEAL, JULIO CESAR          | 24.341,07 € |
| ***8677**      | PAIS PÉREZ, YAIZA                | 177,36 €    |
| ***1729**      | PERERA RODRÍGUEZ, AGUSTÍN        | 45.257,50 € |
| ***8759**      | PÉREZ RODRÍGUEZ, SALATHIEL       | 18.269,25 € |
| ***5302**      | RAMOS GARCÍA, SALVADOR           | 178,95 €    |
| B76737501      | TRANSPORTES TOTA GZLEZ TORRES SL | 1.987,23 €  |
| Total Anexo II |                                  | 90.399,21 € |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A<br>AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha: 12/06/2024 - 12:40:48<br>Fecha: 12/06/2024 - 12:20:57                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5wTg1VD0WHR">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5wTg1VD0WHR</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0_sb0bmdUneuC0EgYqd2-s5wTg1VD0WHR |   |
| El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 13:20:33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |